ACLARACIÓN AL CONVENIO ASOCIACIÓN No. 1711-2026
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA

1. Que el día 28 de abril de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió el Convenio de Asociación No. **1711-2026,** derivado del proceso competitivo SDIS-DCT092-001-2026, el cual tiene por objeto: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir al acceso a los alimentos a través de la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, para prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria del servicio Comedores Comunitarios; en el marco del Proyecto 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C."*

2. Que el valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 722.556.876) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 661.475.462) M/CTE correspondiente al 91,55% y el ASOCIADO aporta en especie la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($ 61.081.414) M/CTE correspondiente al 8,45%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

3. Que, dentro del clausulado del Convenio por error de digitación se estableció que el NIT del asociado correspondía al 900.037.085-0, siendo lo correcto el 900.026.353-2, de conformidad con el Registro Único Tributario aportado por el asociado.

4. Que como consecuencia de lo anterior y con el fin de que el área encargada pueda expedir los correspondientes Certificados de Registros Presupuestales (CRP), se hace necesario aclarar el Nit del asociado.

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, razón por la cual se procederá a corregir lo pertinente.

6. Que con base en las anteriores consideraciones es necesario realizar las siguientes aclaraciones del Convenio de Asociación No. 1711-2026:

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN: Se aclara la información contenida en el clausulado del Convenio 1711-2026, el sentido que el NIT del asociado **Y FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA** corresponde al 901.932.985-7.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación No. 1711-2026, que no fueron objeto de aclaración, continúan vigentes y en las condiciones iniciales.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente aclaratorio se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Revisó: Estefany Sabino Fajardo– Contratista Subdirección de Contratación
Proyectó: Jennyfer Lizeth Rojas Andrade – Contratista de la Subdirección de Contratación